



ACUERDO ADOPTADO POR LA ILMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 22 DE MARZO DE 2024, EN RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:

PUNTO Nº 7.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE JUVENTUD PARA EL ACCESO AL PROGRAMA “MÁLAGA CONDUCE 2024”.

La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta de la Concejala Delegada de Juventud de fecha 18 de marzo de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Introducción

Actualmente disponer del Permiso de Conducir es básico para la juventud malagueña, de cara a estar mejor posicionados ante un mercado de trabajo cada vez más exigente, en el que, en muchas ocasiones se hace imprescindible el disponer del permiso de conducir de coche, moto, autobús o camión para la posibilidad de conseguir un trabajo.

El poder disponer del permiso de conducir es un elemento imprescindible a la hora de facilitar la inserción laboral de los jóvenes y, por ende, su propia emancipación. Objetivo éste último de especial importancia para el Área de Juventud del Ayuntamiento de Málaga.

El apoyo a la juventud es el objetivo en el que se encuadra la presente Convocatoria de ayudas, concebida como una prestación económica no periódica, dirigiendo la subvención directamente al beneficiario/persona física.

La presente convocatoria está dirigida a jóvenes de 18 a 35 años empadronados en el municipio de Málaga y declarados como Apto por la Jefatura Provincial o Local de Tráfico en las pruebas teóricas y prácticas del Permiso de Conducir, desde el 1 de agosto del año 2023 hasta el 30 de junio de 2024.

Se solicita informe a la Asesoría Jurídica Municipal que emite informe favorable de fecha 23 de febrero de 2024.

Asimismo se solicita informe a la Intervención General, que emite de conformidad, con fecha 14 de marzo de 2024.

Visto el texto de la Convocatoria, que se transcribe:

“CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE AYUDAS DEL ÁREA DE JUVENTUD PARA EL ACCESO AL PROGRAMA DENOMINADO:

“MÁLAGA CONDUCE 2024”

PRIMERO.- OBJETO

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca.

Código Seguro De Verificación	ADzF80Cuuj6SZCQhN9xnRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	22/03/2024 12:39:58
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	22/03/2024 11:55:44
Observaciones		Página	1/9
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ADzF80Cuuj6SZCQhN9xnRQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



*El objeto de la presente Convocatoria es la regulación de ayudas económicas para la juventud malagueña, dirigidas a sufragar parte de los gastos derivados de la obtención de **cualquier tipo de Permiso de Conducir**:*

AM: ciclomotores de dos o tres ruedas y cuatriciclos ligeros.

A1: motocicletas con una cilindrada máxima de 125 cm³ y potencia máxima de 11 kW.

A2: motocicletas con una potencia máxima de 35 kW.

A: motocicletas y triciclos de motor.

B: autoriza para conducir los siguientes vehículos:

Automóviles cuya masa máxima autorizada no exceda de 3.500 kg que estén diseñados y contruidos para el transporte de no más de 8 pasajeros además del conductor.

Conjuntos de vehículos acoplados compuestos por un vehículo tractor de los que autoriza a conducir el permiso de la clase B y un remolque cuya masa máxima autorizada exceda de 750 kg, siempre que la masa máxima autorizada del conjunto no exceda de 4.250 kg, sin perjuicio de las disposiciones que las normas de aprobación de tipo establezcan para estos vehículos triciclos y cuatriciclos de motor.

B + E: conjuntos de vehículos acoplados compuestos por un vehículo tractor de los que autoriza a conducir el permiso de la clase B y un remolque o semirremolque cuya masa máxima autorizada no exceda de 3500 kg.

C1: automóviles distintos de los que autoriza a conducir el permiso de las clases D1 o D, cuya masa máxima autorizada exceda de 3500 kg y no sobrepase los 7500 kg.

C1 + E: autoriza para conducir los siguientes vehículos:

Conjuntos de vehículos acoplados compuestos por un vehículo tractor de los que autoriza a conducir el permiso de la clase C1 y un remolque o semirremolque cuya masa máxima autorizada exceda de 750 kg, siempre que la masa máxima autorizada del conjunto así formado no exceda de 12.000 kg.

Conjuntos de vehículos acoplados compuestos por un vehículo tractor de los que autoriza a conducir el permiso de la clase B y un remolque o semirremolque cuya masa máxima autorizada exceda de 3.500 kg, siempre que la masa máxima autorizada del conjunto no exceda de 12.000 kg, sin perjuicio de las disposiciones que las normas de aprobación de tipo establezcan para estos vehículos.

Código Seguro De Verificación	ADzF80Cuuj6SZCQhN9xnRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	22/03/2024 12:39:58
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	22/03/2024 11:55:44
Observaciones		Página	2/9
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ADzF80Cuuj6SZCQhN9xnRQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



C: automóviles distintos de los que autoriza a conducir el permiso de las clases D1 o D, cuya masa máxima autorizada exceda de 3500 kg.

C + E: conjuntos de vehículos acoplados compuestos por un vehículo tractor de los que autoriza a conducir el permiso de la clase C y un remolque o semirremolque cuya masa máxima autorizada exceda de 750 kg.

D1: automóviles diseñados y contruidos para el transporte de no más de 16 pasajeros además del conductor y cuya longitud máxima no exceda de 8 metros.

D1 + E: conjuntos de vehículos acoplados compuestos por un vehículo tractor de los que autoriza a conducir el permiso de la clase D1 y un remolque cuya masa máxima autorizada exceda de 750 kg.

D: autoriza para conducir automóviles diseñados y contruidos para el transporte de más de ocho pasajeros además del conductor.

D + E: autoriza para conducir conjuntos de vehículos acoplados compuestos por un vehículo tractor de los que autoriza a conducir el permiso de la clase D y un remolque cuya masa máxima autorizada exceda de 750 kg.

Se podrá solicitar una sola ayuda por persona.

SEGUNDO.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

1. Edad: desde los 18 hasta los 35 años, en el momento de la solicitud.
2. Estar empadronado en el municipio de Málaga, en el momento de la solicitud.
3. Haber obtenido cualquier clase de Permiso de Conducir, desde el 1 de agosto del año 2023 hasta el 30 de junio de 2024. La fecha de obtención la determinará, exclusivamente, el permiso de conducir o la autorización temporal para conducir.
4. No haber obtenido la misma ayuda con anterioridad, por la obtención de cualquier tipo de Permiso de Conducir.
5. Ser titular de una cuenta bancaria.
6. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias de cualquier ámbito y de la Seguridad Social, desde el momento de la solicitud hasta la realización del pago.

TERCERO.- DOCUMENTACION A PRESENTAR

3.1.- DOCUMENTACIÓN GENERAL

Código Seguro De Verificación	ADzF80CuuJ6SZCQhN9xnRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	22/03/2024 12:39:58
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	22/03/2024 11:55:44
Observaciones		Página	3/9
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ADzF80CuuJ6SZCQhN9xnRQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Será necesario acreditar la identidad del solicitante mostrando el original del DNI o NIE y, en caso de representación, aportar autorización firmada por el solicitante.

La siguiente documentación deberá ser aportada en cualquier caso:

- 1. Solicitud debidamente cumplimentada en todos sus apartados según el modelo Anexo I.*
- 2. Modelo impreso y original de datos bancarios, que contenga el número de IBAN, sello de la entidad bancaria y firma del solicitante. El titular de la cuenta deberá ser el solicitante de la ayuda. Anexo II, u original del certificado de titularidad de cuenta bancaria con firma original o firma electrónica.*
- 3. Copia del Permiso de Conducir o copia de la Autorización Temporal para Conducir, expedida por la Jefatura Provincial de Tráfico, indicando la fecha de la obtención/expedición del permiso. La copia del permiso de conducir será por las dos caras. Si se presenta copia de la autorización temporal para conducir se deberá aportar también una copia del DNI o NIE.*

La solicitud deberá estar cumplimentada en todos sus apartados y de forma legible.

En cumplimiento de la Ley 39/2015, de 30 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta u obtención de datos es autorizada por los interesados y por otros miembros de la unidad familiar a no ser que manifiesten su oposición expresa a que esta Administración realice las consultas que sean imprescindibles para la comprobación de los datos.

La Solicitud Málaga Conduce, anexo I, establece una casilla para que el solicitante, de forma expresa, manifieste su no autorización al Ayuntamiento de Málaga a recabar electrónicamente la documentación e información requerida en el ámbito de la solicitud; en ese caso, el solicitante deberá aportar toda la documentación necesaria.

3.2.- DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

*La siguiente documentación debe ser aportada **siempre** en caso de marcar las casillas correspondientes en la solicitud:*

- 1. Documento acreditativo vigente (o Tarjeta de Discapacidad), en caso de señalar la casilla de discapacidad en la solicitud.*
- 2. Documento acreditativo vigente, en caso de declarar ser familia numerosa en la solicitud.*
- 3. Además, podrá presentar cualquier otro documento que se estime oportuno para acreditar su situación.*

Código Seguro De Verificación	ADzF80Cuuj6SZCQhN9xnRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	22/03/2024 12:39:58
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	22/03/2024 11:55:44
Observaciones		Página	4/9
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ADzF80Cuuj6SZCQhN9xnRQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En caso de que el solicitante no autorice al Ayuntamiento la consulta de alguno de los siguientes documentos, será necesaria su aportación para el trámite.

4. Copia del Servicio Público de Empleo correspondiente en el que se acredite que la persona solicitante se encuentra inscrito como demandante de empleo y/o de larga duración.

CUARTO.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE LAS SOLICITUDES. RESOLUCIÓN Y ORGANOS COMPETENTES

1. Las solicitudes, irán acompañadas de la documentación detallada en el artículo 3 y se presentarán:

- Preferentemente en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Málaga (<https://sede.malaga.eu/>) en el apartado “Trámites y Gestiones / Juventud”
- En las distintas OMACs
- O cualquier otro medio establecido en la Ley 39/2015, de 30 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Los plazos de presentación de solicitudes serán:

- Desde el día siguiente de la publicación en el B.O.P. hasta el 30 de junio de 2024.

3. En el caso de que la solicitud sea presencial y cuando la documentación que acompaña a la misma sea incompleta o defectuosa, se requerirá para que en el plazo de 10 días subsane las faltas o acompañe los documentos necesarios, advirtiéndole, que de no hacerlo se le tendrá por desistido de su petición dictándose resolución en los términos del art. 68 de la Ley 39/2015, de 30 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Considerando la fecha de entrada de cada solicitud, y una vez estudiada la documentación presentada, el Área de Juventud (a través del órgano colegiado recogido en el punto 4.5) realizará el oportuno informe detallando las solicitudes objeto de exclusión según los motivos que a continuación se relacionan, las ayudas concedidas y las denegadas por insuficiencia de crédito en la partida, el cual dará lugar a una resolución provisional, firmada por la Dirección General de Educación, Juventud y Fomento de Empleo del Ayuntamiento de Málaga. Una vez transcurridos diez días desde su publicación en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, para presentar cuantas alegaciones estimen oportunas, se aprobará la pertinente resolución definitiva la cual será notificada mediante su publicación en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento a los efectos previstos en la normativa de aplicación.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca.

Código Seguro De Verificación	ADzF80Cuuj6SZCQhN9xnRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	22/03/2024 12:39:58
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	22/03/2024 11:55:44
Observaciones		Página	5/9
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ADzF80Cuuj6SZCQhN9xnRQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En ambos supuestos, la resolución será motivada al objeto de que los solicitantes puedan hacer uso de los recursos a que en derecho haya lugar.

Los motivos de exclusión pueden ser:

- Haber presentado la solicitud fuera del plazo establecido.*
- Falta o defecto en la presentación de documentos solicitados en el Artículo 3, no subsanados en fecha y forma.*
- No reunir los requisitos para ser beneficiarios (art. 2).*
- Omitir o falsear los requisitos o datos requeridos en esta Convocatoria.*

5. Órganos Competentes:

- La competencia para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de esta ayuda recaerá sobre la Dirección General de Educación, Juventud y Fomento de Empleo del Ayuntamiento de Málaga.*
- El órgano colegiado que establezca la propuesta de concesión de la subvención estará formado por el Jefe de Servicio de Juventud o persona que lo sustituya y por el Jefe de Negociado de Planificación y Seguimiento de Juventud o persona que lo sustituya.*
- La competencia para la resolución de la convocatoria corresponde al Concejal Delegado de Juventud por delegación de la Junta de Gobierno Local.*

QUINTO. – BAREMACIÓN

Para la baremación de las distintas solicitudes, se tendrán en cuenta criterios socio-familiares, estableciéndose el siguiente baremo.

CRITERIOS SOCIO-FAMILIARES.

SITUACIÓN	PUNTUACIÓN
<i>Solicitante Demandante de Empleo de Larga duración</i>	<i>3 puntos</i>
<i>Solicitante Demandante de Empleo</i>	<i>2 puntos</i>
<i>Familia Numerosa</i>	<i>2 puntos</i>
<i>Solicitante y o familiar con discapacidad reconocida igual o superior al 33%</i>	<i>2 puntos</i>

En caso de empate los criterios que primarán para establecer el orden de prelación serán, primero, el mayor tiempo de inscripción como demandante de empleo; y segundo, la edad del beneficiario, primando el de menor edad sobre el de mayor edad.

SEXTO.- CUANTÍA DE LA AYUDA

Se establecerán 640 ayudas de 100€.

Código Seguro De Verificación	ADzF80CuuJ6SZCQhN9xnRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	22/03/2024 12:39:58
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	22/03/2024 11:55:44
Observaciones		Página	6/9
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ADzF80CuuJ6SZCQhN9xnRQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



SEPTIMO.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

Las ayudas económicas previstas en la presente convocatoria se imputarán a la partida presupuestaria 20/9241/48100 PAM 4312 por una cuantía total de: 64.000 € (SESENTA Y CUATRO MIL EUROS).

Quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la convocatoria y pudiendo ampliarse en el supuesto en el que el crédito presupuestario sea superior mediante la tramitación de la correspondiente modificación de créditos.

OCTAVO.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Será obligación de los beneficiarios el cumplimiento de todos los puntos de las presentes bases de la convocatoria y estas ayudas estarán sujetas y no exentas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), teniendo la consideración de ganancias patrimoniales.

NOVENO.- EL REINTEGRO

- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:
 - Obtención de la prestación falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - Y en todos los otros supuestos previstos y contemplados en la Ley General de Subvenciones.
- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El procedimiento administrativo de reintegro se iniciará, como regla general, de oficio, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de su delegación, fundada en alguna de las causas establecidas en el epígrafe precedente y promovido como consecuencia de informe preceptivo del departamento municipal competente. El plazo máximo para poder incoar el expediente de reintegro será el mismo que señale la legislación vigente en cada momento a efectos de que prescriba el derecho de la Administración para reconocer o liquidar derechos a su favor. En todo caso, será preceptivo el informe de la Intervención General de Fondos.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el trámite de audiencia, siendo el plazo máximo de duración del procedimiento administrativo de reintegro de doce meses. Transcurrido dicho plazo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones producidas por causas imputables a los interesados, deberá dictarse resolución declarando la caducidad del expediente.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local:
Edo.: Francisco A. Merino Cuenca.

Código Seguro De Verificación	ADzF80CuuJ6SZCQhN9xnRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	22/03/2024 12:39:58
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	22/03/2024 11:55:44
Observaciones		Página	7/9
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ADzF80CuuJ6SZCQhN9xnRQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Contra la resolución de reintegro se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. Contra el acto que resuelva el citado recurso de reposición podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Jurado Tributario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. Si no se hubiese resuelto expresamente el recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente a aquel en que haya transcurrido un mes desde su interposición.

Asimismo, se podrá interponer reclamación económico-administrativa ante el Jurado Tributario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación.

Contra el acto por el que se resuelva la reclamación económico-administrativa podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa de la reclamación económico-administrativa.

Si no se hubiese resuelto expresamente dicha reclamación, el plazo se contará a partir del día siguiente a aquel en que deba entenderse desestimada.

La resolución que ponga fin al expediente administrativo de reintegro agotará la vía administrativa y contra la misma los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

DECIMO.- NOTIFICACIÓN

La resolución provisional se notificará a los interesados mediante exposición en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, localizado en la página WEB de éste Ayuntamiento, estableciéndose un plazo de diez días para la presentación de alegaciones y subsanar cualquier error posible.

La resolución definitiva será notificada mediante exposición en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, localizado en la página WEB de éste Ayuntamiento a los interesados a los efectos previstos en la normativa de aplicación. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

UNDECIMO. NORMATIVA APLICABLE

La presente convocatoria se concibe como una prestación económica, no periódica y en régimen de concurrencia en el marco de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones; el RD 887/2006, de 21 de julio.

Código Seguro De Verificación	ADzF80Cuuj6SZCQhN9xnRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	22/03/2024 12:39:58
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	22/03/2024 11:55:44
Observaciones		Página	8/9
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ADzF80Cuuj6SZCQhN9xnRQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La legislación en materia de régimen local que resulte de aplicación será: la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga publicada en el BOP de 8 de noviembre de 2022; la Ley 39/2015, de 30 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental que resulten de aplicación.”

PROPUESTA

Considerando la competencia de la Junta de Gobierno Local para el desarrollo de la gestión económica (art. 127.1.g) LBRL y que en el acuerdo de delegaciones de la Junta de Gobierno Local de 7 de mayo de 2021 dicho órgano se ha reservado las facultades como órgano concedente respecto de la concesión de este tipo de subvenciones de concurrencia competitiva (art. 34.3.a)ii)), se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar el texto de la Convocatoria anteriormente transcrita.

SEGUNDO.- Delegar, conforme al art. 127.2 LBRL, en la Concejala Delegada de Juventud la competencia para resolver la convocatoria de ayudas tal y como se recoge en la convocatoria.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica.

**LA CONCEJALA-SECRETARIA SUPLENTE DE
LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,**

María Teresa Porras Teruel

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.
Fdo.: Francisco A. Merino Cuenca.

Código Seguro De Verificación	ADzF80Cuuj6SZCQhN9xnRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Teresa Porras Teruel	Firmado	22/03/2024 12:39:58
	Francisco Alejandro Merino Cuenca	Firmado	22/03/2024 11:55:44
Observaciones		Página	9/9
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ADzF80Cuuj6SZCQhN9xnRQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

